



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CUBILLO DEL CAMPO

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo del ayuntamiento de fecha 26 de noviembre de 2024, por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio y saneamiento, sin que se haya presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo se entiende definitivamente adoptado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En cumplimiento de lo previsto en el apartado 4 de dicho artículo, se procede a la publicación del texto íntegro de las modificaciones efectuadas en la ordenanza señalada:

«Artículo 6. – Tarifas.

Primero. – Por abastecimiento domiciliario de agua:

a) Cuota fija mínima y mantenimiento del contador: 30 euros.

b) Cuota variable en función del consumo de agua:

– De 20 a 100 m³, a 0,58 euros cada m³ consumido.

– De 101 m³ en adelante, a 1,00 euro cada m³ consumido.

Segundo. – Por saneamiento:

Se repercutirá al sujeto pasivo parte del coste municipal de depuración de aguas residuales, mediante el cobro de una tasa de 15 euros.

Quedan exentos de la tasa por saneamiento los inmuebles destinados a nave agrícola-ganadera que no tengan posibilidad de conexión a la red municipal de alcantarillado por no existir esta en su entorno.

Tercero. – Por acometida:

Los derechos de acometida a satisfacer por una sola vez y al efectuar la petición, serán de 300 euros por cada vivienda o local.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación de ordenanza fiscal, entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2026, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede



en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cubillo del Campo, 21 de enero de 2025.

El alcalde,
Benjamín Alzaga Navarro